


2017010036

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

RESOLUCIÓN N^o. 046

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "I.F.C."

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 11 del Decreto 107 del 27 de julio de 1992, Decreto 0073 del 30 de mayo de 2002 y Acuerdo 011 del 14 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la semana comprendida del 10 al 14 de abril de 2017, se celebra la Semana Mayor conocida también como Semana Santa en todo el territorio Nacional, como época de reflexión, recogimiento y una ocasión para compartir en familia, la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo.

Que el Decreto 0073 de 2002, establece que el IFC es una empresa comercial y de gestión comercial del Departamento de Casanare, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que mediante resolución No. 0048 del 10 de febrero de 2017, la Gobernación de Casanare en cabeza declara como días no hábiles los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 y modificó el horario de la jornada laboral, por lo tanto no habrá atención al público en ninguna de las dependencias que conforman la Administración Central del Departamento.

Que mediante la misma resolución, se ordena compensar dichas jornadas laborales a través de jornadas adicionales de trabajo.


Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece la jornada de trabajo para los empleados al servicio del Estado Colombiano y faculta a los jefes de cada organismo del sector público para establecer los horarios de trabajo.

Que el Decreto 0073 de 2002, establece que el IFC es una empresa comercial y de gestión comercial del Departamento de Casanare, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que la entidad, haciendo uso de la autonomía impartida en el Decreto mencionado, con el fin de permitir a sus funcionarios la integración familiar en al marco de la celebración de la semana mayor y en aras de garantizar la prestación del servicio, dada la naturaleza de la entidad, ha decidido permitir la compensación de los días hábiles de semana santa.

Que el plan de bienestar de la entidad tiene como objetivo propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y su desempeño laboral generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar.

Que los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 son considerados como días hábiles dentro del calendario laboral Colombiano.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

Que la entidad, haciendo uso de la autonomía impartida en el Decreto mencionado, con el fin de permitir a sus funcionarios la integración y en aras de garantizar la prestación del servicio dada la naturaleza de la entidad, ha decidido modificar el horario de trabajo y ordenar la compensación de los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, laborando veinticuatro (24) horas en jornadas adicionales de trabajo.

Que por tal motivo se requiere modificar el horario laboral.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 como días no laborales.

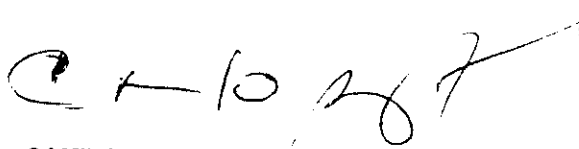
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar y reconocer la compensación de las jornadas laborales correspondientes a los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, a través de jornadas adicionales de trabajo consistentes en el incremento de media hora diaria de labor entre las 2:00 p.m. y 6:00 p.m. durante el tiempo comprendido del 27 de febrero al 31 de marzo de 2017 y laborando los días sábados 11 de marzo y 01 de abril de 2017 en jornada continua de 8:00 a.m a 2:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a cada Subgerente y Jefes de Oficinas del Instituto Financiero de Casanare vigilar el estricto cumplimiento de la jornada laboral a compensar y llevar el control del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes a través del registro de control biométrico, sin perjuicio de la vigilancia y control directo que sobre el particular deban ejercer cada uno de los jefes de área.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la ciudadanía la modificación del horario de atención al público, a través de mecanismos de información como avisos en lugar visible y pagina web.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Yopal a los **27 FEB 2017**



CAMILO EULOGIO BARRETO ROLDAN

Gerente

Proyectó
Mantza Tovar E. Talento Humano

Revisó
C. Solís Amaya R. Subgerente Adm y Financiera

Revisó
Adriana M. Vargas R. Prof. Of. Jurídica

Vo.Bo
Juan C. Vargas G. Jefe Of. Jurídica